

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Lo Barnechea, a 10 de Abril del año 2018, comparecen la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**, regida por la Ley N°19.418, RUT: 65.050.731-2, en adelante Lo Barnechea Seguridad, representada por don **Marcelo Ivan Gaete Herrera**, abogado, cédula de identidad N°10.993.473-9 en su calidad de Director Ejecutivo, ambos con domicilio en Avenida El Rodeo N°13.541, comuna de Lo Barnechea, en adelante "**Proseguridad**" y por la otra parte la empresa **Intergrade S.A.** representada por doña **Claudia Fernández García Huidobro**, cédula nacional de identidad N°9.675.461-2, domiciliado en calle Eliodoro Yáñez 2493, en adelante "**el proveedor**" han convenido en celebrar de común acuerdo el siguiente contrato de prestación de servicios:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Proseguridad es una Organización Comunitaria Funcional, creada bajo el amparo de la Ley 19.418, que tiene por objeto desarrollar entre sus asociados acciones y actividades que contribuyen a fortalecer la seguridad de los vecinos de la comuna de Lo Barnechea, servir de nexo entre la comunidad y el departamento de seguridad de la Municipalidad de Lo Barnechea y cualquier otra institución pública o privada relacionadas con sus fines propios y, en general, trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades policiales y la Municipalidad.

Intergrade S.A. una empresa de Servicios y Soluciones Tecnológicas, con más de 25 años de experiencia en la industria, destacándonos como uno de los proveedores más calificados en el sector público.

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

**SEGUNDO: OBJETO.**

Por el presente contrato Intergrade S.A, viene en otorgar el servicio de arriendo de impresoras a Proseguridad, a objeto que la institución haga uso de ellas según los requerimientos que ella disponga.

El arriendo comprende la entrega de las siguientes impresoras, las cuales quedaran instaladas en dependencias de Proseguridad:

IMPRESORAS	CTDAD.
Marca: Lexmark Modelo: MX611 dhe	6
Marca: HP Modelo: Pagewide 477 dw	1
Marca: HP Modelo: M775 A-3	2

Intergrade S.A., se obliga a la entrega de impresoras nuevas, y en el evento de fallas de las mismas, reponerlas por otras de las mismas características y condiciones.

**TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.**

El canon de arrendamiento será por la suma mensual **USD \$876,79**, según el detalle indicado a continuación:

IMPRESORAS	CTDAD DE IMPRESORAS	VALOR ARRIENDO POR IMPRESORA	VALOR TOTAL ARRIENDO
Marca Lexmark, Modelo MX611 dhe	6	USD 66.75	USD 400.50
Marca HP, Modelo Pagewide 477 dw	1	USD 33.75	USD 33.75
Marca HP, Modelo M775 A-3	2	USD 221.27	USD 442.54
<b>TOTAL MENSUAL</b>			<b>USD 876.79</b>



Asimismo, las partes convienen que se pagará mensualmente un valor variable, por cantidad de hojas impresas, calculado de acuerdo al siguiente detalle:

IMPRESORAS	CTDAD.	COSTO x HOJA B/N	COSTO x HOJA COLOR
Marca Lexmark, Modelo MX611 dhe	6	USD 0.0141	USD -
Marca HP, Modelo Pagewide 477 dw	1	USD 0.0122	USD 0.0594
Marca HP, Modelo M775 A-3	2	USD 0.0422	USD 0.1111

\*La facturación será realizada sobre impresoras instaladas y en uso según informe de Administrador de Contratos.

**CUARTO: FORMA Y MODALIDAD DE PAGO.**

El precio señalado en la cláusula precedente, se pagará en moneda de curso legal y el valor del dólar será calculado según la tasa de cambio del día de facturación informada por el Banco Central.

Será requisito para proceder al pago el envío por parte de Intergrade S.A., al Administrador del contrato, la factura correspondiente y el informe de gestión mensual del mes respectivo, en el que se detalle la cantidad y tipo de impresiones realizadas, con indicación de la impresora utilizada y demás datos relevantes.

Recibida la factura y aprobado el informe, Proseguridad realizará el pago dentro de los 30 días corridos siguientes.

En caso de que la factura se encuentre mal extendida, ésta será devuelta a Intergrade S.A, contándose el plazo para su pago desde que PROSEGURIDAD recepcione la factura rectificada.






La facturación debe realizarse de acuerdo a los siguientes datos:

- Razón Social : Organización Comunitaria Funcional Proseguridad.
- RUT : 65.050.731-2
- Domicilio : Av. El Rodeo N° 13.541, Lo Barnechea

#### **QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes expresan que el presente contrato comenzó a tener efecto a partir del día 01 de marzo de 2018, fecha en que las impresoras fueron instaladas a entera satisfacción de Proseguridad.

Por lo anterior, los efectos del presente documento se entienden a partir del 01 de marzo de 2018, independiente que la formalización del contrato se haya realizado en forma posterior, quedando certificado por la Jefa de Administración y Logística que el servicio comenzó a prestarse en dicha fecha.

#### **SEXTO: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

El administrador interno del contrato será el Encargado de TI de Lo Barnechea Seguridad, quien tendrá como función ser la contraparte técnica; Asimismo la contraparte administrativa será el Encargado de Servicios Generales y Gestión de Contratos, quien, para todos los efectos legales, será el funcionario encargado de supervisar y verificar el cumplimiento íntegro del contrato.

Ante alguna irregularidad en la prestación de los servicios por este acto contratados, el administrador informará por escrito al proveedor con el objeto de que se proceda a mejorar aquellas situaciones cuestionadas.

Asimismo, se deja constancia que el Administrador del contrato podrá delegar la supervisión en terreno a una tercera persona, sin perjuicio de que la administración seguirá dependiendo de aquel.



### **SÉPTIMO: MANTENIMIENTO Y SOPORTE.**

Durante la vigencia del presente contrato INTERGRADE, efectuará el mantenimiento integral de cada una de las impresoras objeto del presente contrato, sin costo adicional al precio pactado en la cláusula tercera del presente instrumento.

Si con ocasión al mantenimiento, el proveedor estima necesario el retiro de alguna de las impresoras arrendadas, éste se obliga a sustituirla por otra de idénticas características.

### **OCTAVO: DESPERFECTOS.**

Si durante la vigencia del presente contrato cualquiera de las impresoras señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento, no funcionara o lo hiciera con desperfectos cualquiera sea su causa, se informará por escrito al proveedor, quien deberá concurrir a inspeccionar la falla y solucionarlo dentro de las 48 horas de informado, dejando la maquina en perfectas condiciones.

En caso de no ser reparado el desperfecto, deberá informarlo al administrador de contrato, contado con un plazo de 5 días corridos para efectuar el reemplazo del equipo que presente fallas, hasta el tiempo en que sea reparado.

### **NOVENO: MULTAS.**

El incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, facultará a PROSEGURIDAD para aplicar las sanciones señaladas a continuación:

- No concurrir a reparar los desperfectos dentro de las 24 horas de informado:  
**2 UF por evento.**
- No efectuar el reemplazo de la maquina por falla, dentro del plazo de 3 días corridos: **5 UF por evento.**



Las multas se harán efectivas con cargo a la facturación mensual. En caso de término anticipado, las multas podrán hacerse efectivas con cargo a eventuales saldos pendientes.

Sin perjuicio de lo anterior, PROSEGURIDAD podrá poner término anticipado al presente contrato, si estando INTERGRADE en mora o simple retardo de cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato y, habiendo sido informado por escrito por PROSEGURIDAD, no diere solución a su incumplimiento a más tardar en el plazo de 15 días hábiles contados desde que es informado por escrito del incumplimiento. En este caso, bastará con que PROSEGURIDAD envíe un aviso escrito por carta certificada a INTERGRADE declarando la existencia de una causal de terminación del contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha la respectiva carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

#### **DÉCIMO: DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR.**

El proveedor en este acto declara que cuenta con la capacidad y los elementos materiales necesarios que exige el fiel cumplimiento de este contrato, siendo de su responsabilidad el mantenerlos durante la vigencia del mismo, garantizando la calidad del servicio.



#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de 36 meses a contar de la fecha del presente instrumento, pudiendo renovarse expresamente y por períodos iguales y sucesivos según acuerdo entre las partes.





**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMOTERCERO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de PROSEGURIDAD y uno en poder de INTERGRADE.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.**

La personería de don MARCELO IVÁN GAETE HERRERA para representar a Organización Comunitaria Funcional Proseguridad, consta en la escritura pública de sesión extraordinaria de directorio de fecha 05 de abril de 2018, otorgada ante el notario público don Armando Ulloa Contreras, bajo el repertorio 949 del año 2018.

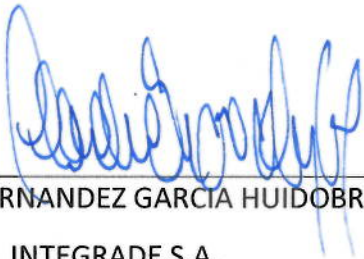
La personería de doña CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GARCÍA HUIDOBRO para actuar en representación de "INTERGRADE S.A.", consta en acta Sesión de Directorio, celebrada el 02 de mayo del año 2014 y reducida a escritura pública con fecha 10 de noviembre de 2014, ante don Juan Francisco Álamos Ovejero, Notario Público, Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaria de Santiago don René Benavente Cash, Repertorio 42.769-2014.



---

MARCELO GAETE HERRERA

PROSEGURIDAD



---

CLAUDIA FERNANDEZ GARCIA HUIDOBRO

INTERGRADE S.A.



**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**Arriendo de impresoras**

**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**

**E**

**INTERGRADE S.A.**

En Lo Barnechea, a 01 de junio de 2020, comparece por una parte **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**, persona jurídica regida por la Ley N° 19.418, RUT **65.050.731-2**, representada por don **Marcelo Gaete Herrera**, cédula nacional de identidad N° **10.993.473-9**, en su calidad de Director Ejecutivo, ambos domiciliados para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante **"PROSEGURIDAD"** o la **"Organización"**, y por otra parte, **INTERGRADE S.A.**, del giro de servicios y soluciones tecnológicas, RUT N° **96.669.540-4**, representada por doña **Claudia Fernández García Huidobro**, en su calidad de Gerente General, cédula nacional de identidad N° **9.675.461-2**, con domicilio en calle Eliodoro Yáñez 2493, comuna de Providencia, Santiago, en adelante **"INTERGRADE"** o **"Proveedor"**, se ha convenido la siguiente modificación del Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Las partes, previamente individualizadas, suscribieron un contrato de prestación de servicios con fecha 10 de abril de 2018, por el cual INTERGRADE se obligó a proporcionar el servicio de arriendo de 9 (nueve) impresoras, de acuerdo a las características expresadas en el referido instrumento.

En la actualidad y dado el reajuste presupuestario que se ha experimentado, a propósito de la redistribución recursos hacia acciones tendientes a la contención de la pandemia provocada por el Covid-19 en Chile, es que las Partes han decidido modificar el número de impresoras arrendadas y su valor, de acuerdo a lo que se expresará en la cláusula siguiente.



## SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Por el presente instrumento y desde la fecha de su suscripción, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el número de impresoras otorgadas en arriendo y consecuentemente, el valor mensual a pagar al proveedor, en los siguientes términos:

INTERGRADE se obliga a dar en arriendo a la Organización, las siguientes impresoras:

N°	Marca y Modelo	Valor Arriendo por Impresora	Valor Total Arriendo
2	LEXMARK. Modelo: MX611 DHE	USD \$ 66.75	USD \$ 133.5
			<b>USD \$ 133.5</b>

Asimismo, las partes convienen que se pagará mensualmente un valor variable, el cual estará determinado por el número de hojas impresas en cada equipo, de acuerdo al siguiente detalle:

Marca y Modelo	Costo Impresión Blanco/Negro	Costo Impresión Hoja Color
LEXMARK. Modelo: MX611 DHE	USD \$ 0.0141	USD \$ -

- La facturación relativa a este último ítem, se realizará sobre impresoras instaladas y en uso, según informe del Asesor IT de PROSEGURIDAD.

El precio señalado se pagará en moneda de curso legal y el valor del dólar será calculado según la tasa de cambio del día de facturación informada por el Banco Central.

Para efectos del pago, INTERGRADE deberá remitir a PROSEGURIDAD, en forma conjunta a la facturación del mes correspondiente, un informe de gestión mensual del mismo periodo, en el cual se detallará la cantidad y tipo de impresiones realizadas, con indicación de la impresora utilizada y otros datos que se estimen relevantes para el pago del servicio.

Constando la certificación de ambos documentos, por el Asesor IT de la Organización, el pago se realizará dentro del término de 30 (treinta) días, desde la fecha de facturación.

## TERCERO: CLAUSULA ESENCIAL

En lo no modificado por el presente anexo de modificación de contrato, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 10 de abril de 2018.

**CUARTO: EJEMPLARES**

El presente anexo de modificación de contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de INTERGRADE y dos en poder de PROSEGURIDAD.

**QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don **Marcelo Gaete Herrera** para representar a **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**, consta en la escritura pública de sesión extraordinaria de directorio de fecha 05 de abril de 2018, otorgada ante el notario público don Armando Ulloa Contreras, bajo el repertorio 949 del año 2018.

La personería de doña **Claudia Patricia Fernández García-Huidobro** para representar a **INTERGRADE S.A.**, consta en acta Sesión de Directorio, celebrada el 02 de mayo del año 2014 y reducida a escritura pública con fecha 10 de noviembre de 2014, ante don Juan Francisco Álamos Ovejero, Notario Público, Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don René Benavente Cash, Repertorio 42.769-2014.

  
\_\_\_\_\_  
**Claudia Fernández García-Huidobro**  
INTERGRADE  
\_\_\_\_\_  
**Marcelo Gaete Herrera**  
PROSEGURIDAD

**RENOVACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**Arriendo de impresoras**

**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**

**Y**

**INTERGRADE S.A.**

En Santiago, a 26 de febrero de 2021, comparece **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**, persona jurídica regida por la Ley N° 19.418, RUT 65.050.731-2, representada por don **Marcelo Iván Gaete Herrera**, cédula nacional de identidad N° 10.993.473-9, en su calidad de Director Ejecutivo de la Organización, ambos domiciliados para estos efectos en Av. El Rodeo 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante “**PROSEGURIDAD**” o “**la Organización**”, por una parte y por la otra, **INTERGRADE S.A.**, del giro de servicios y soluciones tecnológicas, RUT N° 96.669.540-4, representada por doña **Claudia Fernández García Huidobro**, en su calidad de Gerente General, cédula nacional de identidad N° 9.675.461-2, con domicilio en calle Eliodoro Yáñez 2493, comuna de Providencia, Santiago, en adelante “**INTERGRADE**” o “**Proveedor**”, han convenido en celebrar de común acuerdo la siguiente renovación de contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Las partes previamente singularizadas, suscribieron con fecha 10 de abril de 2018, un contrato que tenía por objeto el servicio de arriendo de impresoras más los correspondientes toner individualizados en la cláusula segunda de dicho instrumento, por un plazo de 36 meses a contar del día 01 de marzo de 2018. Posteriormente con fecha 01 de junio de 2020, se hizo anexo de contrato modificando la cantidad de impresoras a arrendar.

Debido al buen servicio otorgado por el Proveedor se requiere la renovación del servicio.



**SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO:**



Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en prorrogar el contrato suscrito entre ellas con fecha 10 de abril de 2018, por un plazo de 12 (doce) meses, a contar del día 01 de marzo de 2021, en consecuencia y de pleno derecho, el contrato tendrá término el día 01 de marzo de 2022.

#### **TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL**

En todo lo no modificado por este instrumento, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 10 de abril de 2018 y sus anexos correspondientes.

#### **CUARTO: EJEMPLARES**

El presente anexo se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Empresa y dos en poder de Proseguridad.

#### **DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La Personería de don **MARCELO GAETE HERRERA** para representar a la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD** consta en la escritura pública de sesión extraordinaria de Directorio de fecha 5 de abril de 2018, otorgada ante el notario público don Armando Ulloa Contreras, bajo el repertorio 949 del año 2018.

La personería de doña **Claudia Fernández García-Huidobro** para actuar en representación de **INTERGRADE S.A.**, consta en acta Sesión de Directorio, celebrada el 02 de mayo del año 2014 y reducida a escritura pública con fecha 10 de noviembre de 2014, ante don Juan Francisco Álamos Ovejero, Notario Público, Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaria de Santiago don René Benavente Cash, Repertorio 42.769-2014.



---

**INTERGRADE S.A.**

RUT: 78.277.980-K



---

**PROSEGURIDAD**

RUT: 65.050.731-2

**RENOVACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**Arriendo de impresoras**

**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**

**Y**

**INTERGRADE S.A.**

En Santiago, a 25 de febrero de 2022, comparece **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**, persona jurídica regida por la Ley N° 19.418, RUT **65.050.731-2**, representada por don **Marcelo Iván Gaete Herrera**, cédula nacional de identidad N° **10.993.473-9**, en su calidad de Director Ejecutivo de la Organización, ambos domiciliados para estos efectos en Av. El Rodeo 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante **“PROSEGURIDAD”** o **“la Organización”**, por una parte y por la otra, **INTERGRADE S.A.**, del giro de servicios y soluciones tecnológicas, RUT N° **96.669.540-4**, representada por doña **Claudia Fernández García Huidobro**, en su calidad de Gerente General, cédula nacional de identidad N° **9.675.461-2**, con domicilio en calle Av. Pedro de Valdivia N°555, oficina 801, comuna de Providencia, Santiago, en adelante **“INTERGRADE”** o **“Proveedor”**, han convenido en celebrar de común acuerdo la siguiente renovación de contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Las partes previamente singularizadas, suscribieron con fecha 10 de abril de 2018, un contrato que tenía por objeto el servicio de arriendo de impresoras más los correspondientes toner individualizados en la cláusula segunda de dicho instrumento, por un plazo de 36 meses a contar del día 01 de marzo de 2018. Posteriormente con fecha 01 de junio de 2020, se hizo anexo de contrato modificando la cantidad de impresoras a arrendar. Finalmente, el 26 de febrero de 2021, las partes renovaron el contrato por un año más.

Debido al buen servicio otorgado por el Proveedor se requiere la renovación del servicio.



## **SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO:**

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en prorrogar el contrato suscrito entre ellas con fecha 10 de abril de 2018, por un plazo de 12 (doce) meses, a contar del día 01 de marzo de 2022, en consecuencia y de pleno derecho, el contrato tendrá término el día 01 de marzo de 2023.

## **TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL**

En todo lo no modificado por este instrumento, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 10 de abril de 2018 y sus anexos correspondientes.

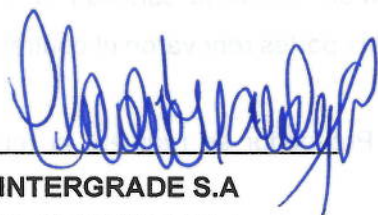
## **CUARTO: EJEMPLARES**

El presente anexo se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y dos en poder de Proseguridad.

## **QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don **MARCELO GAETE HERRERA** para representar a la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PROSEGURIDAD**, consta en escritura pública de fecha 10 de enero de 2022, otorgada ante el Notario Público de Lo Barnechea don Andrés Salvador Cabezas, repertorio N° 147-2022.

La personería de doña **Claudia Fernández García-Huidobro** para actuar en representación de **INTERGRADE S.A.**, consta en acta Sesión de Directorio, celebrada el 02 de mayo del año 2014 y reducida a escritura pública con fecha 10 de noviembre de 2014, ante don Juan Francisco Álamos Ovejero, Notario Público, Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don René Benavente Cash, Repertorio 42.769-2014.



---

**INTERGRADE S.A**  
RUT: 96.669.540-4



---

**PROSEGURIDAD**  
RUT: 65.050.731-2